

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DE ACUERDO A LAS PAUTAS DICTADAS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MDNCH

Nuevo Chimbote, noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2016, el Informe N° 683-2016, de la Subgerencia de Participación y Programas Sociales, elevado a la Gerencia de Cultura, Desarrollo Humano y Social, y el Proyecto de Ordenanza que propone la creación del **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada **para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.**

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30490, "Ley de la Persona Adulta Mayor", define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Que, de conformidad con el Artículo 10 de la precitada Ley, señala que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 30490 establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

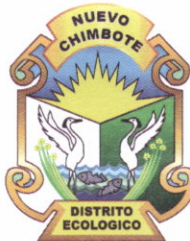
ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DE ACUERDO A LAS PAUTAS DICTADAS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Artículo 1.- Objeto de la Norma. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con el objetivo de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición. - El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Nuevo Chimbote, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo II de la Ley N° 30490, "Ley de la Persona Adulta Mayor" y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Artículo 4.- Del Fomento Organizacional - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Artículo 5.- De los Convenios. - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Cultura, Desarrollo Humano y Social y la Sub Gerencia de Participación y Programas Sociales, en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6.- De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado las funciones del CIAM - Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta entidad.

Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8.- De la Comunidad. - Corresponde a la Sub Gerencia de Participación y Programas Sociales, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en los medios locales oficiales y en la página web de la municipalidad y, encargándose para tal efecto a secretaria general, imagen institucional e informática.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE

**DISTRITO
ECOLÓGICO**

